

**AUTORIZA TRATO DIRECTO PARA LA
CONTRATACIÓN DE PLATAFORMA DE
EVALUACIÓN EDUCACIONAL LIRMI
PARA ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL
COLEGIO TOMÁS VARGAS Y ARCAYA**

RESOLUCIÓN N° 181/2021
03 DE NOVIEMBRE DE 2021

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 8° letra g) de la Ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el artículo 10 N° 7 letra e) del Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; la solicitud de compra N° 40812, del Establecimiento Educacional Colegio Tomás Vargas y Arcaya, de fecha 21 de septiembre de 2021, el Memorándum N° 161/2021, de fecha 02 de noviembre de 2021, de la Dirección de Administración y Finanzas; el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, de fecha 02 de noviembre de 2021, de la Dirección de Administración y Finanzas de esta Corporación; y las facultades generales de administración del Secretario General de la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú, es una entidad de derecho privado y tiene por función la planificación de los recursos pedagógicos y administrativos para dar cumplimiento a las necesidades de la totalidad de los establecimientos municipalizados de la comuna de Maipú. En su carácter de organización de servicio público, tiene la misión de administrar y gestionar la educación municipal de la comuna de Maipú, establecimientos que cubren todos los niveles y modalidades como sala cuna, enseñanza preescolar, enseñanza básica, enseñanza media científico-humanista y técnico profesional y programas de educación para adultos.
- 2) Que, mediante Solicitud de Compra N°40812, de fecha 21 de septiembre de 2021, el Colegio Tomás Vargas y Arcaya ha requerido la adquisición de plataforma LIRMI, para apoyar proceso educativo, **DIMENSIÓN: GESTIÓN PEDAGÓGICA, ACCIÓN DEL PME: DESARROLLO DE COMPETENCIAS LINGÜÍSTICAS Y RAZONAMIENTO LÓGICO, DESCRIPCIÓN:** Renovación de plataforma LIRMI, para el periodo de un año, adjuntando certificados de licencia de dicha plataforma y cotización del proveedor.
- 3) Que, mediante Memorándum N° 161/2021, de fecha 02 de noviembre de 2021, de la Dirección de Administración y Finanzas, se solicita Resolución de trato directo para dar continuidad a la Plataforma Evaluación Educacional LIRMI, para 503 estudiantes, enmarcados en acción del PME, Desarrollo de

competencias lingüísticas y razonamiento lógico, contratación que requiere bajo la modalidad de trato directo, en referencia a los establecido en el artículo 10 N° 7 letra e) del Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

4) Que, el artículo el artículo 8° letra g) de la Ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, prescribe que Procederá la licitación privada o el trato o contratación directa en los casos fundados cuando: *"Cuando, por la naturaleza de la negociación, existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato o contratación directa, según los criterios o casos que señale el reglamento de esta ley"*.

5) Que el artículo 10 del Reglamento de la citada ley señala que *"La licitación privada o el trato o contratación directa proceden, con carácter de excepcional, en las siguientes circunstancias N° 7: Cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias del contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato o contratación directa, de acuerdo a los casos y criterios que se señalan a continuación: letra e) Cuando la contratación de que se trate, sólo pueda realizarse, con los proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros"*.

6) Que, para la adquisición del software señalados en el numeral 3 anterior, la Dirección de Administración y Finanzas ha acompañado la cotización del proveedor **"LIRMI CHILE S.p.A."**, que da cuenta de las siguientes condiciones comerciales:



N 000707 Cotización Lirmi.com

Martes 14 de septiembre 2021

Narda Araceli Ávalos Olmos
DIRECTOR
ESCUELA TOMAS VARGAS - 9890
Maipú

A continuación, extendemos una propuesta de renovación a 1 Año en base a 503 estudiantes. Lirmi permite mantener un proceso evaluativo y de planificación enfocado a mejorar el aprendizaje de los estudiantes y las prácticas pedagógicas.

Valores	1 Año (25% dcto)
Total servicio	\$5.526.712 CLP
Por estudiante anual	\$10.988 CLP

*Valores presentados son anuales

Todos los valores son en pesos de IVA.
Formas de pago y cupón a entregar.

Gracias por su interés en continuar trabajando con Lirmi.com. Una licencia de Lirmi contempla acceso a **todas las herramientas** (Planificación, Evaluación, Libro de Clases Digital, Comunicación, Aula Virtual y Reflexión Pedagógica), además de **soporte dedicado** mediante chat en línea, teléfono y videoconferencia.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted

Beatriz Hernandez
Customer Success Executive
+569 49587502
beatriz.hernandez@lirmi.com

Lirmi Chile S.P.A - Rut : 76.271.265-2 / Cotización válida por 10 días

7) Que, "LIRMI CHILE S.p.A." es propietaria del programa de computación titulado "PLATAFORMA LIBRO DE CLASES DIGITAL", según da cuenta el Certificado N° 2021-A-2859, de fecha 07 de octubre de 2021, extendido por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. Asimismo, es propietaria de los programas computacionales titulados "PLATAFORMA DE EVALUACIÓN DE APRENDIZAJE PARA ESTUDIANTES" y "PLATAFORMA DE PLANIFICACIÓN DE CLASES PARA ESTUDIANTES", según dan cuenta

los Certificados N° 2021-A-5716 y N° 2021-A-5717 respectivamente, ambos de fecha 07 de octubre de 2021, extendidos por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural

8) Que, en consecuencia, la adquisición del programa computacional Plataforma Evaluación Educacional LIRMI para el Establecimiento Educacional Colegio Tomás Vargas y Arcaya, cuya contratación se solicita son de propiedad intelectual del proveedor “LIRMI CHILE S.p.A.”.

9) Que, existe disponibilidad presupuestaria de la entidad, según lo que se establece en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, de fecha 02 de noviembre de 2021, con cargo a Presupuesto SEP; cuyo gasto y contratación fue debidamente aprobada por el Director de Administración y Finanzas, según consta en la Solicitud de Compra N° 40812 y en el certificado antes señalado.

RESUELVO:

1. **AUTORIZÁSE** a contratar bajo la modalidad de **TRATO DIRECTO**, por un año, la adquisición de programa computacional **Plataforma Evaluación Educacional LIRMI**, para 503 estudiantes del Establecimiento Educacional Colegio Tomás Vargas y Arcaya, de acuerdo con lo establecido en artículo 8° letra g) de la Ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el artículo 10 N° 7 letra e) del Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, al proveedor “LIRMI CHILE S.p.A.”, R.U.T. N° 76.271.265-2, por el monto total de **\$5.526.712.-** (cinco millones quinientos veintiséis mil setecientos doce pesos) Exentos de impuestos, que equivalen a un **valor unitario anual de \$10.987,499, por cada estudiante.**

2. **DETERMÍNASE** que, la forma de pago del programa computacional **Plataforma Evaluación Educacional LIRMI** se realizará en una cuota, pagadera en un plazo de 30 días corridos una vez emitida la respectiva orden de compra.

3. **DÉJESE ESTABLECIDO**, que la Unidad Técnica para la presente contratación será el Establecimiento Educacional Colegio Tomás Vargas y Arcaya, representado por su Directora, doña Narda Ávalos Olmos, y la Dirección de Educación a quienes les corresponderá la supervisión de la correcta y oportuna adquisición del programa computacional **Plataforma Evaluación Educacional LIRMI.**

4. **IMPÚTESE** el gasto que irroga la presente contratación a los recursos SEP 2021 del Establecimiento Educacional Escuela Colegio Tomás Vargas y Arcaya de esta Corporación.

5. **CONFECCIÓNESE** y suscríbase el respectivo contrato de prestación de servicio, si procediere, donde se establecerán las bases de contratación, términos de referencia y respectivas garantías.

6. FORMALÍCESE la contratación a través de este acto administrativo junto a la respectiva orden de compra, sin perjuicio de lo establecido en el resuelto numero 5 anterior, de la presente Resolución.



IGNACIO ESTEBAN CÁCERES PINTO
SECRETARIO GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS Y
DESARROLLO DE MAIPÚ



IB2/5111/1111/FTV
Distribución

- Secretaría General
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Control Interno
- Dirección Jurídica
- Dirección de Educación
- Departamento de Adquisiciones

